

Exoneración de impuestos para la importación de bienes muebles corporales por camaroneras



En la **Gaceta Oficial N° 40.931 del 22 de junio de 2016** se publicó el **Decreto N° 2.356**, mediante el cual se otorgó la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero a la importación definitiva de bienes muebles corporales a la industria camaronera.

Los aspectos más relevantes del Decreto N° 2.356 son los siguientes:

1. El Decreto N° 40.931 entró en vigencia a partir de su fecha de publicación en Gaceta Oficial y tendrá una duración de dos (2) años.
2. Quedan exonerados del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del Régimen Aduanero, las personas jurídicas productoras de camarones que importen de manera definitiva bienes muebles corporales y que estén dentro del Marco del Acuerdo para la Ejecución de Operaciones de Importación de Alimento Balanceado para Camarones y Larvas de la Industria Camaronera Nacional.
3. Con el fin de hacer uso de dicha exoneración, los beneficiarios deben presentar ante la oficina aduanera los siguientes recaudos:
 - a) Inventario que describa los bienes muebles corporales que se importarán junto a su factura comercial a nombre de la persona encargada de tal adquisición.
 - b) Certificado de no producción nacional o insuficiencia de la producción de dichos bienes muebles.
 - c) Certificado emitido por el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura donde se reflejen todos los bienes muebles corporales que serán amparados por la exoneración y cuáles serán destinados a la industria camaronera nacional.
4. Los beneficiarios de la exoneración estarán sujetos a una revisión periódica de variables de eficiencia por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), bajo riesgo de perder el beneficio quienes no cumplan con tales variables, la normativa tributaria y aduanera.

Contactos

Alejandro Gómez
algomez@deloitte.com

Burt Hevia
bhevia@deloitte.com

Enrico Giganti
egiganti@deloitte.com

Departamento de Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com

Oficinas

Caracas
Avda. Blandín, Torre B.O.D,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz
Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz
Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia
Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2016 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2016 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1